

 ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda NIT.800012638-2	OFICIO	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 1		

**RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.022 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020 POR
MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE
LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 y el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1066 de 2006, estableció la obligación que todas las entidades territoriales deban contar con un procedimiento de cobro administrativo coactivo, enmarcado dentro de un reglamento interno de cartera que cada entidad está en la obligación de adoptar. De esta manera todas las acciones que realice la administración tributaria en materia de cobro coactivo deben responder a las disposiciones que se consignen en tal reglamento interno y llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional en concordancia con el Acuerdo Municipal 200.02.015 de Diciembre 10 de 2014 modificado por el Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017.

Que en cumplimiento del anterior precepto el Municipio profirió el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare, donde se señala el procedimiento y las competencias para prescribir la cartera que sea incobrable o que tenga dificultades para su cobro.

Que el artículo 5 y el Artículo 35 del citado Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015, señala las competencias así:

Artículo 5. COMPETENCIAS FUNCIONALES. La Secretaría de Hacienda o el funcionario en que ésta delegue, o la persona que haga sus veces, serán competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago, por las deudas por concepto de impuestos, tasas, multas contribuciones y demás sumas o caudales públicos a favor del municipio de Hato Corozal

Artículo 35. Competencia para Decretar la Prescripción de la Acción de Cobro. Corresponde al Secretario de Hacienda decretar las prescripciones de manera oficiosa o a solicitud de parte.

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
OFICIO		Fecha	22-06-2015	Página 1	

Que el artículo 31 del manual interno de cartera (Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015) señala las formas las de extinguir obligaciones tributarias, dentro de las cuales se encuentra la prescripción, y la reglamenta así:

Artículo 31. Extinción de las Obligaciones. Los modos de extinguir las obligaciones tributarias se encuentran señaladas en el artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, resultando ser de carácter restrictivo y sin que sea dable la aceptación de medio de pago diferente.

• **La Prescripción:** En el ordenamiento fiscal del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 562 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, determinando la prescripción de la acción de cobro en cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la obligación se hizo exigible.

Que solo en casos excepcionales se puede renunciar a la prescripción de conformidad a lo señalado en el artículo 2514 del código civil y esta puede ser expresa o tácita y solo puede darse una vez cumplido el término de la prescripción de la obligación tributaria, por ejemplo cuando se solicita una acuerdo de pago. Para el efecto el pago de una obligación prescrita en ningún caso podrá ser objeto de devolución o compensación.

Que mediante escrito de fecha 16 de Octubre de 2020, del señor **JOSE OLMEDO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.081.522, propietario del predio con Referencia Catastral 01-00-0063-0005-001 ubicado en la **C 5 13 36 BR EL PROGRESO**, el cual realizo la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por la vigencia 2005 AL 2014.

Que en atención a la petición de fecha 16 de Octubre de 2020, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado son el correspondiente a los años 2007 al 2020.

En mérito de lo expuesto y cumpliendo en los fundamentos de hecho y de derecho la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal procede a prescribir la acción de cobro por concepto del Impuesto predial de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, sobre el predio ubicado en la **C 5 13 36 BR EL PROGRESO** del Municipio de Hato Corozal, con Referencia Catastral **01-00-0063-0005-001**, de propiedad del señor **JOSE OLMEDO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.081.522.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COHOCO el predial del periodo gravable del 2005 al 2014, solicitado por el señor **JOSE OLMEDO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.081.522, en la calidad de propietario del predio con Referencia

La prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, sobre el predio ubicado en la **C 5 13 36 BR EL PROGRESO** del Municipio de Hato Corozal, con Referencia Catastral **01-00-0063-0005-001**, de propiedad del señor **JOSE OLMEDO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.081.522, en la calidad de propietario del predio con Referencia



NIT-800012638-2

ALCALD
HATO C...

CE110

Dódigo	PA-GD-P1-F1
Versi&on	02
Fecha	22-06-2015

Página 1



HATO COROZAL

ALTO Y SOSTENIBLE

Catastral 01-00-0063-0005-001
Hato Corozal, de acuerdo a la
Administrativo.

En la C 5 13 36 BR EL PROGRESO Municipio de
en la parte considerativa del presente Acto

ARTICULO SEGUNDO

ante Acto Administrativo al señor **JOSE**
ciudadanía No 1.081.522.

ARTÍCULO TERCERO: Contratación dentro de los diez (10) días del año Municipal.

En virtud de lo anterior, la presente resolución procede Recurso de Reposición a la parte oportuna del presente acto ante la Secretaría

SF 1021 IMPERIAL

ALMA LORENA BERMUDEZ

PROYECTO: PARMENIO GOMBERG
Técnico Operativo